

« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 4397 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021

POF/PAM

EXpte. N° 200-199/2020 y agrea.

N° 0600-1029-18 y N° 615-770-12 y N° 615-3361-18

VISTO:

El expediente N° 200-199/2020 Caratulado: OMAR SAUL CAUCOTA
CON PAT. LET. DEL DR. BURGOS MIGUEL ÁNGEL I/ RECURSO JERÁRQUICO EN
CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 301-ISPTyV-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de mayo de 2020, el Sr. Omar Saul Caucota interpuso recurso jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia, en contra de la Resolución N° 301-ISPTyV-20, emitida por el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Que, el peticionante reclama el reconocimiento de cargo, de función y pago de diferencias salariales desde el 01/07/97 a junio de 2014, además de reclamar el pago de diferencias salariales por desempeño de Jefatura de División Compras del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy desde el 01/07/97 al 09/06/14.

Que, conforme se deja acreditado en las constancias de la causa el Sr. Omar Saul Caucota, fue nombrado Jefe de la sección compra del Departamento Administrativo Contable por intermedio de Resolución N° 37-IVUJ-97 y posteriormente por Resolución N° 48-IVUJ-98 se dispuso el cese de tal designación en fecha 31/12/97. Ambos actos administrativos fueron debidamente notificados al administrado en fecha 09/02/98.

De esta forma y como consecuencia de que dichos actos administrativos adquirieran el carácter de firme y consentido, en fecha 09 de junio de 2014 el Jefe del Departamento Administrativo Contable dispuso el traslado de Sr. Caucota a la división contable del mencionado Departamento, acto que también ha adquirido el carácter de firme y consentido.

Consecuentemente con lo expuesto la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado ha considerado que el presente remedio administrativo debe ser rechazado, por cuanto concluye que el recurrente a lo largo de los recursos administrativos repite vacuamente su pedido, sin incorporar al procedimiento situaciones o elementos que permitan variar la posición ya asumida por la Administración Pública.

Tal postura resulta compartida por parte del Sr. Coordinador de Asuntos Legales de la Fiscalía de Estado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...2 CORRESPONDIENTE A DECRETO N°

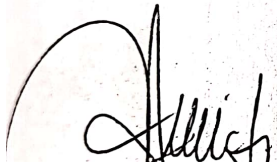
4397

ISPTyV.-

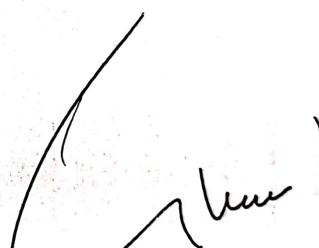
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Saúl Omar Caucota con el patrocinio letrado del Dr. Miguel A. Burgos en contra de la Resolución N° 301-ISPTyV20.

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno de Infraestructura Servicios Públicos Tierras y Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio Gobernación, a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANCIO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR